

POLÍTICA RETRIBUTIVA Y DE COMPENSACIÓN DE BENEFICIOS

EXTRACTO DEL DOCUMENTO POLÍTICA DE RRHH DE LA ONGD
"SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO"



Solidaridad | Educación | Desarrollo



POLÍTICA RETRIBUTIVA EXTRACTO DE LA POLÍTICA DE RRHH

7. Política retributiva y de compensación de beneficios:

7.1 Estructura salarial de SED y componentes retributivos: La política retributiva de SED engloba no sólo la compensación económica sino también otros aspectos relacionados con las condiciones laborales. Dado el volumen limitado de recursos de la organización, las contraprestaciones incluirán componentes extrínsecos como la flexibilidad laboral, la formación o la participación y el reconocimiento de los empleados. La política salarial de SED se basa en el análisis de diversos aspectos: la descripción de los perfiles y puestos de trabajo, la equidad interna y la competitividad externa.

Los criterios internos existentes para la definición del salario de cada uno de los trabajadores hacen referencia al nivel de responsabilidad, número de personas a cargo y los resultados de la evaluación del desempeño de cada uno. La definición de la estructura salarial de SED incluye el concepto de compensación total por el que se consideran otros beneficios y elementos intrínsecos a parte del salario que benefician al trabajador o trabajadora y que suponen un coste para la organización como el entorno de trabajo, la flexibilidad y conciliación y las oportunidades de formación.

La información general sobre la política retributiva será accesible para cualquier persona de la organización que quiera consultarla. La composición de cada paquete retributivo individualizado y personalizado, se comunicará a cada trabajador de manera individual.

El sistema de configuración salarial que se define a continuación está pensado para puestos de trabajo de jornada completa y para un sistema de 14 pagas anuales (12 mensualidades ordinarias y 2 pagas extraordinarias, en julio y en diciembre).

En el caso de personal contratado con jornadas inferiores se adaptarán proporcionalmente al número de horas. Se establecen los siguientes puestos de trabajo:

- Grupo profesional 0: Dirección.
- Grupo profesional 1: Responsable de la Secretaría Técnica/Administrador/a y personal técnico.
- Grupo profesional 2: Personal Administrativo.

Los componentes salariales de cada persona serán:

Salario base: Fijado de forma que se respete el convenio colectivo aplicable en cada momento y según el puesto ocupado.

Complementos salariales: Cantidades que se adicionan al salario base, atendiendo al nivel de responsabilidad, desempeño de la persona, consecución de resultados y competencias. Los complementos salariales aplicables en SED son los siguientes:

- Complemento de puesto de trabajo. Es la cantidad que se paga mensualmente en todas las pagas ordinarias y extraordinarias y que está vinculada al desempeño de una determinada función, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad, la complejidad del trabajo, la competencia para el desempeño, la formación específica de la persona y las circunstancias que rodean al puesto (gestión de equipo,



necesidad de viajar, trabajo bajo presión en ciertos momentos, etc.). La percepción de este complemento depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto de trabajo, por lo que no tienen carácter consolidable en cuanto a su percepción una vez que dejen de producirse las circunstancias que lo originó.

Este complemento se subdivide en complemento de responsabilidad, de coordinación y de proyecto y se retribuye en función de las tablas salariales establecidas en el convenio, siendo los tres incompatibles entre sí. Si en una persona concurre más de uno, únicamente recibirá el correspondiente al plus más alto.

- Complemento de experiencia profesional: Se establece que todos los trabajadores/as, con la excepción de los encuadrados en el Grupo 0, con una experiencia profesional de tres años en la empresa o entidad, perciban la cantidad anual que les corresponda según la tabla salarial que establezca el convenio al cumplir esos 3 años en la asociación. Este complemento quedará consolidado y será revalorizable dentro de las retribuciones del trabajador y trabajadora, generándose dicho derecho una sola vez en la vida laboral del mismo.
- Complemento “*ad personam*” se percibe en función de lo establecido en el artículo 9 del Convenio Colectivo de Intervención Social. Se trata de un complemento no compensable ni absorbible y recoge las condiciones más beneficiosas de carácter personal o colectivas que se venían disfrutando hasta el 31 de diciembre de 2015, momento de aplicación del Convenio indicado.

La distribución salarial aprobada por la Junta Directiva para ser aplicadas a partir de 2016 (actualizables en tiempo y forma indicados por el Convenio Estatal de Intervención Social) es la siguiente:

- Por norma general el salario base será habitualmente el mismo, pudiendo variar en función del cargo, de la responsabilidad y del grupo de cotización asignado.
- Se plantea una revisión salarial para el personal técnico de la organización cada tres años que se materializará en un complemento salarial que supondrá una subida de 40 euros para contratos de jornada completa. (Proporcional en función de las horas contratadas).
- Tanto el director o directora como el administrador/a de la entidad recibirán los complementos de responsabilidad propios de su grupo profesional.
- El/la coordinador/a de la secretaría técnica, recibirá el complemento de coordinación propio de su grupo profesional.
- El/la coordinador/a del departamento de proyectos recibirá el complemento salarial de coordinación en función de su categoría profesional.
- Se tendrá en cuenta lo estipulado en el Convenio de Intervención en materia de incompatibilidad de complementos.

Los salarios base de referencia en 2024 para las categorías existentes en SED son los siguientes:

Director	2.064,78	Complemento responsabilidad 455,47
Administradora	1.761,14	Complemento responsabilidad 345,61
Coordinadora Secretaría técnica	1.761,14	Complemento responsabilidad 345,61
Técnicos de proyectos	1.761,14	
Coordinadora proyectos	1.761,14	Complemento coordinación 151,82
Personal administrativo	1.071,76	

 [Linkedin.com/company/ongd-sed](https://www.linkedin.com/company/ongd-sed)

 [Instagram.com/ONGDSED](https://www.instagram.com/ONGDSED)

 [@ONGDSED](https://twitter.com/ONGDSED)

 [facebook.com/ONGDSED](https://www.facebook.com/ONGDSED)

Para más información:
www.sedongd.org
sedcentral@sed-ongd.org

